



**CONTRATO No. CAS-AD-88-2021**

**Monto mínimo \$69,552.00 más el I.V.A.**

**Monto máximo: \$173,880.00 más el I.V.A.**

**Vigencia: del 12 de octubre al 31 diciembre del 2021**

**Contrato Abierto de prestación de servicios**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y, POR LA OTRA, MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO ARCHUNDIA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E**

Único. La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, emitió la Solicitud de Contratación mediante el oficio No. DIA/337/2021; con oficio número DIA/0533/2021, de fecha 8 de octubre del 2021, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones adjudicó el presente contrato con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el contrato No. CAS-AD-88-2021, para realizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR", el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35501 y suficiencia presupuestal número IP-2021-46, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

**D E C L A R A C I O N E S**

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet AA-011L5X001-E92-2021, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con número de expediente en el Sistema Compranet 2323795.

vht  
Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México  
Tel: (55) 5480 3766 www.gob.mx/conalep





**CONTRATO No. CAS-AD-88-2021**

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número IP-2021-46, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 35501.

I.5. El Titular del área de Servicios Generales de "EL CONALEP", o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Apoderado Legal, declara que:**

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 6120, de fecha 16 de agosto del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 162, del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con folio mercantil electrónico 52255\*17, de fecha 9 de septiembre del 2013. Cuyas copias correr agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 2. Su Apoderado legal es el C. GERARDO ARCHUNDIA LEÓN, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 11,814 de fecha 9 de diciembre del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 162, del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libien Abraham. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "Anexo B": poder del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.3. El Apoderado Legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica con Credencial para Votar con Fotografía ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como "Anexo C": identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con idCIF 14120608134, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: la prestación de servicios y/o reparación de hojalatería, pintura y mecánica en general, para todo tipo de vehículos de gasolina, diésel, montacargas, tractores, camiones, tráiler, así como la compra, venta de todo tipo de refacciones para todo tipo de vehículos de gasolina, diesel. Montacargas,

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



**CONTRATO No. CAS-AD-88-2021**

tractores, camiones, tráiler, y a todas las personas y/o instituciones, compañías y empresas de los sectores público, privados, nacionales y extranjeras, entre otras.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número MIA130816MZ7, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle José Vicente Villada 322, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, "Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

II. 10.- Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO DEL CONTRATO**

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR", de conformidad con las solicitudes de servicio que "EL CONALEP" le requiera, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y Anexo G: Solicitud de Contratación.

**CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"**

SEGUNDA. "EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad mínima de \$69,552.00 (Sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$173,880.00 (Ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), ambas

vht

Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México  
Tel: (55) 5480 3766 www.gob.mx/conalep





**CONTRATO No. CAS-AD-88-2021**

cantidades más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los servicios que para tal efecto se realicen de conformidad con la cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo F.

**LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO**

**TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los CFDI correspondientes por cada servicio realizado a vehículo (uno o varios servicios debidamente concluidos y/o por refacciones o insumos solicitados) de acuerdo a la bitácora que tendrá en su poder el área de Servicios Generales, para su revisión y validación, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo en el que se proporcionó el servicio a entera satisfacción de "EL CONALEP". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx y ojlopez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

**PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

vht

Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México  
Tel: (55) 5480 3766 www.gob.mx/conalep





**CONTRATO No. CAS-AD-88-2021**

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

**IMPUESTOS**

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

5

**PRESUPUESTO**

**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

**VIGENCIA**

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del contrato será del 12 de octubre al 31 diciembre del 2021, período en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios.

**GARANTÍAS.**

**OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la LAASSP, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (incluyendo el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del 12 de octubre al 31 diciembre del 2021, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,





**CONTRATO No. CAS-AD-88-2021**

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será divisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

**"EL CONALEP"** devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

**Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:**

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**NOVENA.** En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**OBLIGACIONES LABORALES**

**DÉCIMA.** **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, suéldos, honorarios, así como cualquier prestación

vht

Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México  
Tel: (55) 5480 3766 www.gob.mx/conalep





CONTRATO No. CAS-AD-88-2021

laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen y convienen que "EL CONALEP" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene o llegue a tener respecto de sus empleados. 7

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

**NO CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por "EL CONALEP", deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de "EL CONALEP", en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el "EL CONALEP" se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

**CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el que tendrá acceso a las instalaciones de "EL CONALEP" únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

"EL CONALEP" a través del Titular del área de Servicios Generales de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, supervisarán el desarrollo del servicio.

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad a los Anexos F y G, del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, "EL CONALEP" podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su cotización, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

**PRÓRROGAS.**

**DÉCIMA TERCERA.** "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la LAASSP.





**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**DÉCIMA CUARTA.** "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o la Secretaría de Educación Pública, la consolidación del servicio.

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA QUINTA.** "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total incluyendo I.V.A.
5. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
6. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la LAASSP.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y Anexos F y G
11. Por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:



8

x

Handwritten signature



- I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CONALEP"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

**DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

**DECIMA SEXTA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.





**CONTRATO No. CAS-AD-88-2021**

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la LAASSP, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

**PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso en el cumplimiento de los tiempos de reparación establecidos, la pena será por el 5% por cada día de atraso, del monto del servicio que corresponda al o los vehículos que se le indiquen.
- Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, la pena será del 5% del importe del servicio que corresponda al o los vehículos que se le indiquen.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto máximo del contrato y "EL CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL CONALEP" le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

**CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.**

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles



10

Handwritten signature and initials in blue ink.



**CONTRATO No. CAS-AD-88-2021**

vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

**RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.**

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

10

- Anexo A: Escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo B: Poder del Apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo C: Identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo G: Solicitud de contratación**

**NOTIFICACIONES.**

**VIGÉSIMA.** Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

**"EL CONALEP"**: Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: Calle José Vicente Villada 322, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

**"LAS PARTES"** convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

**ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

**"EL CONALEP"** podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.**





**CONTRATO No. CAS-AD-88-2021**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la **LAASSP**.

**INTERPRETACIÓN.**

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

11

**JURISDICCIÓN.**

**VIGÉSIMA CUARTA.** En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

**"LAS PARTES"**, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 11 de octubre de 2021.

POR "EL CONALEP"

**SAMANTHA BELEN  
CARBALLO GUTIERREZ**  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

TESTIGO POR "EL CONALEP"

**JOEL OLVERA VELÁZQUEZ**  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

**C GERARDO ARCHUNDIA LEÓN**  
APODERADO LEGAL DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA,  
S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR  
"EL CONALEP"

**OSCAR JAVIER LÓPEZ LÓPEZ**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
DE SERVICIOS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, y por la otra, MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, S.A. DE C.V., con fecha 11 de octubre de 2021.





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

# **ANEXO A**

# **Escritura Pública**





**NOTARIA PÚBLICA No. 162**  
**METEPEC MEXICO**

<b>INSTRUMENTO:</b>	<b>6120 VOLUMEN 90 ORDINARIO</b>
<b>OPERACIÓN:</b>	<b>CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</b>
<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA</b>
<b>FECHA:</b>	<b>14 DE AGOSTO DE 2013</b>

**PRIMER TESTIMONIO**



Lic. Pablo Raúl Libien Abraham  
NOTARIO PÚBLICO No. 112  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL CIENTO VEINTE  
VOLUMEN ORDINARIO NOVENTA  
FOLIOS 34 AL 40**

**ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**OTORGANTES: GERARDO ARCHUNDIA LEON.- GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ.- CLARA LEON GARCIA.- CLARA DENISSE ARCHUNDIA LEON.**

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO, LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL denominada MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores GERARDO ARCHUNDIA LEON.- GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ.- CLARA LEON GARCIA.- CLARA DENISSE ARCHUNDIA LEON.; de conformidad con los Declaraciones, Antecedentes, Cláusulas y Estatutos que a continuación se detallan:

**DECLARACIONES:**

UNICA.- PROTESTA DE LEY.- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, y con fundamento en el artículo setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado del Estado de México, procedí a protestarlos para que se condujeran con toda verdad, y los percibi de las penas en que incurrir los que declaran falsamente, manifestando que los documentos exhibidos son auténticos y tienen capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.

**ANTECEDENTE:**

ÚNICO.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.- Los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación o razón social, con Clave Única del Documento (CUD): "A201308141457404851", de fecha catorce de agosto de dos mil trece, misma que tuve a la vista y agrego al apéndice con la letra correspondiente.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, con apego a las Leyes Mexicanas, la que se registrá por los siguientes:

**ESTATUTOS:**

**TÍTULO PRIMERO**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será:

- a).- La prestación de servicios y/o reparación de hojalatería, pintura y mecánica en general, para todo tipo de vehículos de gasolina, diesel, montacargas, tractores, camiones, tráiler, así como la compra, venta de todo tipo de refacciones para todo tipo de vehículos de gasolina, diesel, montacargas, tractores, camiones, tráiler, y a todas las personas y/o instituciones, compañías y empresas de los sectores público, privados, nacionales y extranjeras.
- b).- Prestación de servicios y reparación mecánica en general, para vehículos de gasolina y diesel, hojalatería y pintura, a las personas y/o instituciones de los sectores públicos, privados y nacionales extranjeras.

No. 112  
OTOCIA  
EXICO

- c).- Comercialización, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles así como el servicio de autolevado y cambios de aceite y servicio de grúa.
- d).- La Compra, venta, importación y exportación y transformación de todo tipo de productos y/o servicios, relacionados con la empresa, de servicio de hojalatería, pintura y mecánica.
- e).- Compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, e insumos para prestar servicios a las personas, empresas y/o instituciones del sector público, privado, nacionales o extranjeras.
- f).- La, adquisición, venta, comercialización y construcción, arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y todos insumos requeridos para el objeto de la sociedad.
- g).- La reparación de montacargas, camiones de carga, así como la compra, venta de refacciones para el mantenimiento de vehículos y toda clase de autos.
- h).- Prestar servicios de todo lo relacionado con el transporte escolar, particular, público, federal y privado, y en zonas locales y federales.
- i).- Obtener, o conceder préstamos otorgados o recibir garantías reales o personales, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas o los títulos emitidos por terceros.
- j).- Adquirir, comprar, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso, poseer, gravar, transferir, arrendar, usar, enajenar, liquidar, ceder, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, cualesquiera de los bienes adquiridos o explotados por la sociedad pudiendo otorgar fianzas, constituirse como obligado solidario y responsabilizarse en cualquier forma por adeudos de terceros.
- k).- La administración, organización, dirección y explotación de toda clase de negocios, empresas o de bienes muebles e inmuebles o derechos reales.
- l).- La fusión con otras sociedades del mismo ramo o con similares o complementarios objetos sociales ya sean en calidad de fusionante o como fusionada, así mismo la escisión de su patrimonio social con el propósito de formar otra u otras sociedades; y en general, efectuar cualquier organización, reorganización y concentración o expansión corporativas.
- m).- Solicitar, adquirir, vender, registrar, obtener, arrendar, ceder o disponer en cualquier forma permitida por la ley, en materia comercial, científica o de cualquier otra índole, para toda clase de actividades, marcas, nombres comerciales, patentes, certificados de invención, invenciones, concesiones, derechos, acciones, procesos, opciones, preferencias de alguna autoridad, empresa privada o de persona física, relacionadas con el objeto social. Prestar y recibir toda clase de servicios relativos a las actividades anteriores, incluyendo sin limitar, los de índole técnico, administrativo y de asesoría a entidades industriales o comerciales o de cualquier otro tipo, ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero.
- n).- Obtener y conceder capitales en préstamo y obtener financiamientos por cualquier medio legal, para los fines sociales, así como emitir, aceptar, girar, librar, suscribir, otorgar, avalar, endosar o negociar toda clase de títulos de crédito, valores mobiliarios e inmobiliarios y participar en fideicomisos todo esto sin que se ubique en el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores, y otros documentos comprobatorios de adeudo, ya sean ejecutivos o no, sin garantía específica o garantizando su pago en cualquier forma permitida por la ley respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
- ñ).- Comprar, vender, producir, fabricar, importar, exportar, instalar y explotar sistemas, procedimientos, aparatos, maquinaria y equipo destinados a las actividades relacionadas con su objeto social.

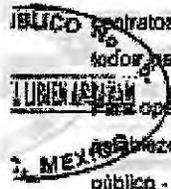




Lic. Pablo Raúl Libien Abraham  
NOTARIO PÚBLICO No. 112  
DEL ESTADO DE MÉXICO



- o).- Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier forma permitida por la ley, fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas, agencias, sucursales y otros establecimientos relacionados con la ejecución de los fines de la sociedad.
- p).- Establecer oficinas, agencias, representaciones, sucursales y distribuidoras en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, relacionadas con su actividad, ya sean nacionales o extranjeras.
- q).- Representar a otras sociedades en la República Mexicana o en el Extranjero y actuar como agente, comisionista, intermediario, representante legal o apoderado ante toda clase de personas físicas o morales.
- r).- Ejecutar, celebrar y cumplir con toda clase de actos mercantiles, civiles, laborales, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionados con las actividades de la sociedad en forma directa o indirecta.
- s).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- t).- La sociedad podrá haber y practicar, todo los demás actos de comercio que pueda dedicarse.
- u).- Prestar servicios en cualquier área de las personas, empresas y/o instituciones del sector privado y público.
- v).- En general, realizar toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo de su objeto social.



Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las Leyes de la materia y observar las disposiciones de Leyes de orden e interés público.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El domicilio de la sociedad estará ubicado en **TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La sociedad será de Nacionalidad Mexicana, se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes Reglamentarias y Orgánicas, por las demás Leyes Mexicanas, Federales, Locales; en especial por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en particular por las disposiciones que reglamenten el tipo de Sociedad Anónima de Capital Variable; por las disposiciones de esta escritura constitutiva y por los estatutos que la misma contiene.

**ARTÍCULO QUINTO - CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS** - La sociedad es mexicana; Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si en algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición es nula, y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**TITULO SEGUNDO**  
**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

se eliminan datos monetarios

Fundamento  
Legal: Artículos  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública, y 113  
fracción I de la  
Ley Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública; en virtud  
de tratarse de  
información  
confidencial que  
contiene datos  
personales

se eliminan datos monetarios

~~ARTÍCULO OCTAVO.-~~  
Tercero Transitorio del presente Instrumento.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Cuando el aumento de Capital se lleve a cabo por capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o revaluación, estas deberán haber sido previamente reconocidas en Estados Financieros debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas y con sujeción a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo ciento dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sociedad no podrá anunciar el capital cuyo aumento está autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo. Cualquier persona que infrinja lo aquí dispuesto, será responsable de los daños y perjuicios que se causen.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Todo aumento o disminución del Capital Social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las acciones en que se divide el Capital Social servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio; cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas, sin que los socios fundadores se reserven privilegio alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las acciones estarán representadas por títulos nominativos, serán de igual valor y conferirán iguales derechos; ampararán una o varias acciones y llevarán adheridos cupones nominativos para el cobro de dividendos; deberán contener los requisitos que exige el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula relativa a accionistas extranjeros que figura en estos Estatutos; se expedirán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y por otro de los Consejeros, o por el Administrador Único, en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta Escritura o del Aumento del Capital.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las acciones que representen el capital mínimo sin derecho a retro deberán estar integra y totalmente suscritas y pagadas. No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas. La Sociedad conservará en su poder los títulos de las acciones emitidas y no suscritas a fin de entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Mientras se entregan los títulos de las acciones, podrán expedirse certificados provisionales, que contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La transmisión de las acciones sólo se hará con la autorización del Consejo de Administración o Administrador Único en su caso. El Consejo o el Administrador podrán negar la autorización, designando un comprador de las acciones al precio comento en el mercado, en el momento de la transmisión, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social; este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital. No será necesaria la publicación si en la Asamblea hubiera estado representada la totalidad del capital.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Acciones, que contendrá:

1.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del Accionista con la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades.



Lic. Pablo Raúl Libien Abraham

NOTARIO PÚBLICO NO. 162  
DEL ESTADO DE MÉXICO



II.- Las inscripciones de exhibiciones que se efectúen.

III.- Las transacciones que se realicen en los términos que prescribe el Artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Sociedad considerará como dueño de las Acciones a quien aparezca inscrito como tal en este Registro.

### TITULO TERCERO

#### ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas; sus miembros pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. La Asamblea General fijará los emolumentos de los Administradores.

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** En su caso, el Consejo de Administración lo integrarán por lo menos tres Consejeros; celebrarán Junta cada vez que sean convocadas por el Presidente, por el Secretario, o por la mayoría de sus miembros; para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. De todas las resoluciones del Consejo se levantará un acta, en un libro que al efecto llevará la Sociedad y será firmada por el Presidente, el Secretario y los Consejeros o Socios asistentes.

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:

- I.- Para representar, con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales, Municipales, Organismos Descentralizados, asimismo ante particulares, Sociedades, Cooperativas e Instituciones de Crédito;
- II - Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás Funcionarios, Asesores Técnicos, empleados y obreros de la Sociedad, y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo y representar a la Sociedad en materia laboral;
- III.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País;
- IV - Para otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados y celebrar contratos civiles o mercantiles a nombre de la Sociedad; suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros, otorgando garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias y de cualquier índole;
- VI.- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquellos expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, y por lo tanto podrán intentar y desistir de toda

No. 162  
MEXICO

clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querrelas y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, recusar, interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, con toda clase de facultades administrativas y de dueño; todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. VII.- Conferir Poderes Generales y Especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de los mismos disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso; VIII.- Otorgar fianzas y avalar documentos mercantiles. IX.- En general, ejecutar todo acto y tomar acuerdo sobre los asuntos no reservados a la Asamblea General de Accionistas.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las facultades a que se refiere el Artículo Vigésimo Primero serán ejercidas por el Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, quien llevará la firma y la representación social.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán designar uno o varios Gerentes o Subgerentes y el Director General, quienes tendrán las facultades y atribuciones que les señale el Órgano que los designe.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Subgerentes y el Director General, deberán garantizar su manejo con fianza o con depósito, según lo resuelva, en cada caso, el Órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menor a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, que quedará en poder de la Sociedad.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y los Estatutos les imponen. Los Administradores son solidariamente responsables con la Sociedad.

I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios; II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas, III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley, IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.

No será responsable el Administrador que, estando exento de culpa, haya manifestado su inconformidad en el momento de la deliberación y resolución del acto de que se trate.

Los Administradores serán, solidariamente responsables con los que les hayan precedido, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolos, no los denunciaron por escrito a los Comisarios.

#### TITULO CUARTO

##### VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad; garantizarán su manejo en la misma forma que los Administradores y serán designados por la Asamblea General, la que también fijará sus emolumentos; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que la propia Asamblea los renueve.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** No podrán ser Comisarios:

I.- Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; II.- Los empleados de la Sociedad; III.- Los empleados de aquellas Sociedades que sean accionistas de la Sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del Capital Social, ni los empleados de aquellas



Lic. Pablo Raúl Libien Abraham  
NOTARIO PÚBLICO No. 182  
DEL ESTADO DE MÉXICO

Sociedad de las que la Sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento; IV.- Los parientes consanguíneos de los Administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - Son facultades y obligaciones de los Comisarios:

I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Accionistas; II.- Exigir a los Administradores una información mensual que incluye por lo menos un Estado de Situación Financiera y un Estado de Resultados; III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registro y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso; IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas; V.- Hacer que se inserten en la Orden del Día de la Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes; VI.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente; VII.- Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados; VIII.- Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; IX.- En general, vigilar limitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.** - Las minorías que representen por lo menos el veintidós por ciento del Capital Social, podrán designar un Comisario, además de los designados por la Asamblea General de Accionistas.

#### TITULO QUINTO

#### DE LAS ASAMBLEAS

**ARTICULO TRIGÉSIMO** - La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas y obligan a los Socios presentes, a los ausentes y aún a los residentes o incapacitados.

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO** - Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tratarán los asuntos no reservados por la Ley a las Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y los acuerdos que se tomen y consten en esta Acta.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO** - Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se ocuparán además de los asuntos incluidos en la Orden Día, de los siguientes: I.- Discutir, aprobar o modificar el Informe de los Administradores a que se refiere el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del o de los Comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas; II.- En su caso, nombrar el Administrador Único o Consejo de Administración y Comisario o Comisarios; III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se reunirán en cualquier tiempo, para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: I - Prórroga de la Duración de la Sociedad; II.- Disolución anticipada de la Sociedad; III.- Aumento o reducción del capital social; IV.- Cambio de objeto de la Sociedad; V.- Cambio de Nacionalidad de la Sociedad; VI.- Transformación de la Sociedad; VII.- Fusión con otra Sociedad; VIII - Emisión de acciones privilegiadas; IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; X.- Emisión de bonos; XI.-

Cualquier otra modificación del Contrato Social; XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el Contrato social exija quórum especial.

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por los Comisarios. Sin embargo, los Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Consejo de Administración, al Administrador o a los Comisarios, que convoquen a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Mismo derecho tendrá el titular de una acción en los casos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador, el Consejo de Administración o los Comisarios no hacen la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, ésta se formulará ante el Juez competente para que la haga, previo traslado de la petición a la Administración y Comisario.

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse mediante una publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, contendrá la Orden del Día, firmada por quien la haga.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Podrá celebrarse una Asamblea General sin el requisito de la publicación de la Convocatoria y serán válidas las resoluciones que en ella se tomen, en los siguientes casos:

a).- Cuando en la Asamblea este representada la totalidad del Capital Social, la lista de asistencia haga firmar por todos los concurrentes y en el momento de la votación exista estando representada la totalidad del Capital Social.

b).- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y hora para continuarla, con tal que no se traten más asuntos que los indicados en la primera Convocatoria.

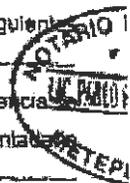
**ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los Accionistas tendrán derecho a asistir a la Asamblea, exhibiendo los títulos de sus acciones y podrán hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta dirigida al Administrador Único o al Consejo de Administración, firmada por el interesado y dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios.

**ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera Convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

**ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y en ausencia de éstos, por la persona que designe la propia Asamblea. Fungirá como Secretario el del propio Consejo y en su defecto la persona que elijan los asistentes por mayoría de votos.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Las actas de las Asambleas se asentarán en el Libro





Lic. Pablo Raúl Libien Abraham  
NOTARIO PÚBLICO No. 181  
DEL ESTADO DE MÉXICO



respectivamente, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. Se agregarán a las Actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de estos Estatutos. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el Acta en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias, serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designa, como Delegado Especial, o a falta de designación, por la Administración.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

#### TITULO SEXTO

##### DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** La Sociedad, por conducto y bajo la responsabilidad de su Administradora, presentará a la Asamblea de Accionistas anualmente un informe que incluya por lo menos:

I.- Un informe de la Administradora sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por su Administradora y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; II.- Un informe en el que se detallen y expliquen las principales políticas y criterios contables, y de información seguidos en la preparación de información financiera; III.- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, a la fecha de cierre del Ejercicio; IV.- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el Ejercicio; V.- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el Ejercicio; VI.- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social; VII.- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores.- A la información anterior se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere el punto VII del Artículo Vigésimo Octavo de estos Estatutos.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** El informe a que se refiere el artículo anterior, incluido en informe de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del mismo.

#### TITULO SÉPTIMO

##### DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** Las utilidades netas de la Sociedad, que después de impuestos resulten, serán distribuidas en la siguiente forma:

I.- Se separará un cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del Capital Social; II.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar fondos especiales de reserva, previsión o reinversión; III.- Se separará la cantidad que corresponda a empleados y trabajadores por reparto de utilidades en los términos de la Ley Federal del Trabajo; IV.- El remanente se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la Asamblea de Accionistas.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los Estados Financieros que las arrojen. Las pérdidas si las hubiere estarán soportadas por las reservas y a falta de éstas, por todas las acciones por partes iguales hasta la concurrencia de su valor nominal. No podrá



hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido su capital social.

#### TITULO OCTAVO

#### DE LA SEPARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** Podrá rescindirse el Contrato de Sociedad, respecto de un socio, pero sin disolverse la Sociedad:

I.- Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios; II.- Porque un socio haya infringido este pacto social o las disposiciones que lo rigen; III.- Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la Sociedad.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.** El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio siguiente si se hiciera después. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo legal el Capital Social.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO.** Tendrá derecho a separarse de la Sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones, en proporción al activo social según el último balance aprobado, el socio que solicite el retiro dentro de los quince días siguientes a la clausura de la Asamblea en la que se tomen cualquiera de los siguientes acuerdos:

I.- Cambio de objeto de la Sociedad; II.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad; III.- Transformación de la Sociedad. Siempre y cuando haya votado en contra de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** La Sociedad se disolverá:

I.- Por expiración del término que se haya fijado en esta Escritura; II.- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado; III.- Por acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social, que se tome en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; IV.- Porque el número de Accionistas llegue a ser menor de dos, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación y serán los Liquidadores socios o personas extrañas a la Sociedad, designados por la Asamblea General que haya acordado su disolución, si fueran varios los Liquidadores, deberán obrar conjuntamente como representantes legales de la liquidación y tendrán todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiere la Asamblea, en la que se acuerde la disolución y las que expresamente señala la Ley a los Liquidadores

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** Salvo el acuerdo de los Socios, o las disposiciones de esta Escritura, los Liquidadores tendrán las siguientes facultades: I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; II.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba; III.- Vender los bienes de la Sociedad; IV.- Liquidar a cada Socio su haber social; V.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los Socios, y depositarse en el Registro Público de Comercio; VI.- Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del Contrato Social una vez concluida la liquidación.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO TRANSITORIO.** Los comparecientes declaran que la reunión que tienen para firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, la Primera Asamblea General de Socios.



Lic. Pablo Raúl Libien Abraham  
NOTARIO PÚBLICO NO. 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**SEGUNDO TRANSITORIO.** - El primer Ejercicio Social correrá, de la fecha de firma de esta Escritura al día treinta y uno de Diciembre del mismo año. Los demás ejercicios sociales se contarán por años naturales, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

se eliminan datos monetarios

I.- Que la Sociedad sea regida por un ADMINISTRADOR UNICO, designando al señor GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ, a quien se le otorgan en este acto los siguientes poderes: A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, C).- PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana; D).- PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; E).- PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ASUNTOS LABORALES; F).- PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES. G).- PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS.- y H).- PARA DAR DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL SEGURO SOCIAL, en general con todas las facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales y las Leyes de la Materia.



II.- Designar como COMISARIO DE LA SOCIEDAD al señor ALFREDO DIAZ REYES quien tendrá todas las facultades y obligaciones que la Ley y los Estatutos otorgan e imponen a los de su clase.

**QUINTO TRANSITORIO.** - Los comparecientes manifestarán que ya obra en la Caja de la Sociedad, tanto el importe del Capital Social, como el de las cauciones otorgadas por el Administrador y Comisario, en los términos del Artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Derecho Común.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, serán competentes los Tribunales del domicilio de la Sociedad, renunciando expresamente a cualquier otro foro que pudiera corresponder.

**CLÁUSULA CUARTA.** - Los gastos, derechos y honorarios que con motivo del presente Instrumento se causen y devenguen serán por cuenta de la Sociedad.

**GENERALES:**

Los comparecientes, manifestaron ser de nacionalidad mexicana e hijos de padres de igual nacionalidad.

GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ, originario de Toluca, Estado de México, donde nació el día

se elimino domicilio

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

Fundamento  
Legal: Artículos  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública, y 113  
fracción I de la  
Ley Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública; en virtud  
de tratarse de  
información  
confidencial que  
contiene datos  
personales

Registro Federal de Contribuyentes "AUBG-651210-L63"  
GERARDO ARCHUNDIA LEON, originario de Toluca, Estado de México, donde nació el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, con Cédula de Identificación Fiscal número 1234567890, se elimino domicilio

Federal de Contribuyentes "AUBG-651210-L63"  
CLARA DENISSE ARCHUNDIA LEON, originaria de Toluca, Estado de México, donde nació el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, con Cédula de Identificación Fiscal número 1234567890, se elimino domicilio

registro federal de contribuyentes "AUBG-651210-L63"  
CLARA LEON GARCIA, originaria de Toluca, Estado de México, donde nació el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, con Cédula de Identificación Fiscal número 1234567890, se elimino domicilio

Contribuyentes "AUBG-651210-L63"  
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

- De que:
- I).- Lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito.
  - II).- Las comparecientes se identifican con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice bajo la letra "B".
  - III).- A mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto.
  - IV).- Solicité a las comparecientes las Cédulas de Identificación Fiscal, y las claves del Registro Federal de Contribuyentes, y al no proporcionármelas, les advertí de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento bajo la letra correspondiente.
  - V).- De a conocer a los comparecientes el Aviso de Privacidad, quienes manifestaron que quedaron enterados de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
  - VI).- Los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.
  - VII).- El acto consignado en esta escritura constituye una actividad vulnerable en términos de ley, pero no es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - VIII).- Hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto manifestaron: "Que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario".
  - IX).- Declaran las comparecientes que el importe mencionado se pagó totalmente antes de la firma del presente instrumento en efectivo.
  - X).- Habiéndoles leído en su integridad el presente instrumento a las comparecientes y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento. - DOY FE.





Lic. Pablo Raúl Libien Abraham  
NOTARIO PÚBLICO No. 162  
DEL ESTADO DE MÉXICO

La firma de los comparecientes. - Anta ml.- La firma del Notario. - El sello de autorizar. -----

Bajo la letra correspondientes agrago al Apéndice los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones fiscales y requisitos legales inherentes al presente Instrumento, que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, en Metepec, Estado de México, a los dieinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. DOY FE -----

Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- NOTARIO PÚBLICO No. 162.- METEPEC, EDO. DE MÉX." -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS  
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO DEBIDAMENTE, COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE SU CONSTITUCION; EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE. -----

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS





# **ANEXO B**

# **Poder del Apoderado Legal**





**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 52255 \* 17

Control Interno      Fecha de Prelación  
2 \* 29 AGOSTO / 2013

Antecedentes Registrales:  
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:  
NCD

Denominación:

**MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
52255 17	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e1125b113b637c745061da935eb110df90706dccc87	09-09-2013	1

Derechos de Inscripción

Fecha 19 AGOSTO 2013  
Importe \$1,437.00  
Subsidio \$ 00

Boleta de Pago No.: 980495461201

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

*[Firma manuscrita]*  
LIC. PATRICIA DIAZ BAZQUEZ



**REGISTRO DE  
COMERCIO**

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TERCERA SE REALIZA EN EL SIGUIENTE ORDEN:

32388 = 173

REGISTRAR EL ACTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TERCERA

30/10 2013

10/10/2013

10/10/2013

INSTITUTO INTEGRAL ALTERNATIVO DE FOLCLORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

10/10/2013

10/10/2013

10/10/2013

10/10/2013

10/10/2013

10/10/2013

10/10/2013

EL ACTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TERCERA SE REALIZA EN EL SIGUIENTE ORDEN:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Handwritten signature and scribbles over the seal area]*

**ACTO.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA.- OTORGANTE: MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, YO LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad denominada **MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiuna de noviembre del año dos mil diecinueve a solicitud del señor **GERARDO ARCHUNDIA LEON** en su carácter de Delegado Especial, quien en original exhibe en tres hojas útiles, escritas solo por su anverso debidamente firmada, y la cual es del tenor literal siguiente

"...En Toluca, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día veintiuna de noviembre del año dos mil diecinueve en el domicilio social de **MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se reunieron sus socios con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, los señores **GERARDO ARCHUNDIA LEON, GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ, CLARA LEON GARCIA y CLARA DENISSE ARCHUNDIA LEON**, por su propio derecho

La Asamblea fue presidida por el señor **GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ** en su carácter de Administrador Único y el señor **GERARDO ARCHUNDIA LEON** actuó como Secretario de Acta Asamblea y Escrutador, quien después de haber aceptado su cargo procedió a realizar el es correspondiente manifestando que se encuentran representada la totalidad de las acciones en divide el capital social de la sociedad **MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con registro federal de contribuyentes "MIA130816M27" de acuerdo con la siguiente Lista de Asistencia:

ACCIONISTAS ACCIONES CAPITAL

se eliminan datos monetarios

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 Acción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

Con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales así como por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin el requisito de la convocatoria ni de su publicación y de conformidad con lo dispuesto en la certificación del Escrutador, se declara legalmente instalada la asamblea

Se hace constar por el escrutador que se encuentran presentes como invitadas especiales las señoras **JESSICA MERCEDES ARCHUNDIA LEON y LETICIA ANDREA LÓPEZ CUAPIO**, así como el señor **ALFREDO DIAZ REYES** en su carácter de Comisario de la sociedad

A continuación, el Presidente dio lectura al siguiente Orden del Día, que fue aprobado unánimemente por la Asamblea

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia
- II. Verificación de Quórum
- III. Transmisión de Acciones
- IV. Renuncia y nombramiento del Administrador Único
- V. Renuncia y nombramiento del Comisario
- VI. Asuntos Generales
- VII. Nombramiento del Delegado Especial

En relación con el **Primer y Segundo Punto** del Orden del día, estos han sido desahogados satisfactoriamente

En relación con el **Tercer Punto** del Orden del Día, los señores **GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ y CLARA LEON GARCIA** manifiestan que por motivos personales y por así convenir a sus propios intereses, transmiten el señor **GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ TREINTA Y SEIS ACCIONES** a su hijo **GERARDO ARCHUNDIA LEON** y **DOCE ACCIONES** a su hija **JESSICA MERCEDES ARCHUNDIA LEON** y la señora **CLARA LEON GARCIA DOS ACCIONES** a su hijo **GERARDO**

**ARCHUNDIA LEÓN y DOCE ACCIONES** a su hija **JESSICA MERCEDES ARCHUNDIA LEÓN** de las que son titulares, con un valor total de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL y CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, manifestando los señores **GERARDO ARCHUNDIA LEÓN** y **JESSICA MERCEDES ARCHUNDIA LEÓN** su deseo de adquirir las acciones mencionadas, y que no se reservan ningún derecho en cuanto a todo el capital social, lo cual es aprobado unánimemente por lo que a partir de esta fecha, la estructura del capital social queda integrada de la siguiente forma:

se eliminan datos monetarios

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

ción con el **Cuarto Punto** del orden del día, el señor **GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ** sta a los asambleístas que por no contar con el tiempo suficiente para continuar desempeñando que se le ha confiado como **Administrador Único**, en este acto presenta su renuncia y le pide a la asamblea le sea aceptada, la cual es aceptada por unanimidad de votos de los socios, y a quien se le otorga un voto de confianza por el buen desempeño de su cargo

ando con el desahogo del presente punto del orden del día, los socios proponen al señor **GERARDO ARCHUNDIA LEÓN** para ocupar el cargo como **Administrador Único**, lo cual es aprobado por unanimidad de los accionistas, y quien estando presente en este acto manifiesta su aceptación con dicho cargo, y quien cauciona su manejo conforme al contrato social

ción con el **Quinto Punto** del orden del día, el señor **ALFREDO DIAZ REYES** con registro federal de contribuyentes **"DIRA6507245U2"** manifiesta a los asambleístas que por no contar con el tiempo suficiente para continuar desempeñando el cargo que se le ha confiado como **Comisario**, en este acto presenta su renuncia y le pide a la asamblea le sea aceptada, lo cual es aceptada por unanimidad de votos de los socios, y a quien se le otorga un voto de confianza por el buen desempeño de su cargo

ando con el desahogo del presente punto del orden del día, los socios proponen al señor **ANDREA LÓPEZ CUAPIO** con registro federal de contribuyentes **"DIRA6507245U2"** para ocupar el cargo como **Comisario**, lo cual es aprobado por el voto unánime de los accionistas, y quien estando presente en este acto manifiesta su aceptación con dicho cargo y quien cauciona su manejo conforme al contrato social

se elimino rfc

desahogo del **Sexto Punto** del Orden del Día, los señores **GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ** y **CLARA LEÓN GARCÍA**, entregan debidamente endosados los títulos representativos de las acciones correspondientes, en favor de los señores **GERARDO ARCHUNDIA LEÓN** y **JESSICA MERCEDES ARCHUNDIA LEÓN** respectivamente quienes en este acto los reciben, y quienes manifiestan que dicho importe fue pagado mediante dinero en efectivo

El señor **GERARDO ARCHUNDIA BERNALDEZ** acredita la existencia legal de la sociedad **MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento número seis mil ciento veinte, volumen noventa, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil trece pasado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número ciento sesenta y dos, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número **"52255\*17"** en fecha nueve de septiembre del año dos mil trece

En el desahogo del **Septimo Punto** del Orden del Día, se resolvió por unanimidad de votos nombrar al señor **GERARDO ARCHUNDIA LEÓN** como **Delegado Especial** al señor **GERARDO ARCHUNDIA LEÓN** para que formalice los acuerdos contenidos en la presente acta, y acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio correspondiente, de ser procedente.

Al término del acto, el señor **GERARDO ARCHUNDIA LEÓN**, declaró el cierre de la presente Asamblea, siendo las **10:00** horas del día de la fecha, agradeciendo a los accionistas su asistencia y comentarios, firmando en este acto para constancia los que en ella intervinieron - Una firma ilegible Gerardo Archundia León. - Una Firma ilegible Gerardo Archundia Bernaldez - Una Firma ilegible Clara León García - Una Firma ilegible Denisse Archundia León. - Una Firma ilegible - Jessica Mercedes Archundia León. - Una Firma ilegible Alfredo Diaz Reyes. - Una Firma ilegible - Leticia Andrea López Cuapio. -

DE ESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:

**CLAU S U L A S:**

**PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintuno de noviembre del año dos mil trece, de la empresa denominada **MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en consecuencia válidos todos los

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

acuerdos tomados en la misma los cuales han quedado transcritos en este instrumento, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen

**SEGUNDA.-** El compareciente se responsabiliza de la autenticidad del documento que se protocoliza y de las firmas que lo calzan, manifestando que fueron estampadas por las personas a quienes se les atribuyen. Asimismo, se obliga a cumplir con las obligaciones fiscales aplicables al acto celebrado en el acta que se protocoliza.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

**TERCERA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente liquidación serán por cuenta de la Sociedad compareciente

**EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:**

El Sr. **GERARDO ARCHUNDIA LEON** acredita la existencia legal de su representada, con el folio número seis mil ciento veinte, volumen noventa, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil y seis, pasado ante la fe del suscrito Notario, inscrito en Instituto de la Función Registral de Toluca, de México, bajo el folio mercantil electrónico "5225517", de fecha nueve de septiembre del año dos mil y seis, en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada **INSTRUMENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE**

se eliminan datos monetarios

por reproducido como si se insertase a la letra, con registro federal de contribuyentes "30816MZ7" documento del cual se agrega copia fotostática al apéndice del presente instrumento bajo la letra correspondiente

El Sr. **GERARDO ARCHUNDIA LEON**, acredita la personalidad con que comparece, con el acta que en este acto se protocoliza manifestando que sus facultados de representación no le han sido revocadas, suspendidas o modificadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha y que su representada cuenta con facultades suficientes para este acto

**GENERALES:**

El compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren los que obran falsamente, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Notariado y de las Leyes de Justicia del Estado de México, se manifestó protestado y dijo ser mexicano e hijo de mexicanos de igual nacionalidad

El Sr. **GERARDO ARCHUNDIA LEON**, originario de Toluca, Estado de México donde nació el día treinta y tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, **se elimino domicilio**

con el número de identificación "50160" cincuenta mil ciento sesenta con registro federal de contribuyentes "310731LW5" con clave única de registro de población "se elimino curp" y se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número "IDMEX1686468630"

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:**

El presente instrumento inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito.

II).- El compareciente acredita su identidad con el documento que en copia fotostática agrego al Apéndice bajo la letra "B"

IV).- Di a conocer al compareciente el Aviso de Privacidad, quien manifestó que quedó enterado de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

V).- Solicité al compareciente las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios, y respecto exhibe las siguientes: Gerardo Archundia Bernáldez se elimino rfc, Clara León se elimino rfc, "LEGC650315782", Clara Denisse Archundia León se elimino rfc, Jessica Me Archundia León se elimino rfc, Irado Díaz Reyes se elimino rfc, Cuapio "LOCL9112179S3" y Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable se elimino rfc, más que agregó en copia fotostática al apéndice del Instrumento bajo la letra correspondiente.

VI).- Habiéndole leído en su integridad el presente Instrumento y explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el texto, firmando el presente Instrumento - DOY FE.

**CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

YO, LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO:

**CERTIFICO**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CUATRO PAGINAS ÚTILES, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL INSTRUMENTO NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE, VOLUMEN ORDINARIO CIENTO SETENTA Y CUATRO, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE - SE EXPIDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A SOLICITUD DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales



# **ANEXO C**

## **Identificación del Apoderado Legal**











# **ANEXO D**

## **Registro Federal de Contribuyentes**





Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

### CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

se elimino qr

MIA130816MZ7  
Registro Federal de Contribuyentes

MANTENIMIENTO INTEGRAL  
AUTOMOTRIZ DE TOLUCA  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14120608134  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**TOLUCA , MEXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2021**



MIA130816MZ7

#### Datos de Identificación del Contribuyente:

<b>RFC:</b>	MIA130816MZ7
<b>Denominación/Razón Social:</b>	MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA
<b>Régimen Capital:</b>	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
<b>Nombre Comercial:</b>	MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DE TOLUCA
<b>Fecha inicio de operaciones:</b>	16 DE AGOSTO DE 2013
<b>Estatus en el padrón:</b>	ACTIVO
<b>Fecha de último cambio de estado:</b>	03 DE SEPTIEMBRE DE 2013

#### Datos de Ubicación:

<b>Código Postal:</b> 50160	<b>Tipo de Vialidad:</b> CALLE
<b>Nombre de Vialidad:</b> JOSE VICENTE VILLADA	<b>Número Exterior:</b> 322
<b>Número Interior:</b>	<b>Nombre de la Colonia:</b> SANTA ANA TLAPALTITLAN
<b>Nombre de la Localidad:</b>	<b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> TOLUCA
<b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> MEXICO	<b>Entre Calle:</b> CALLE IGNACIO COMONFORT
<b>Y Calle:</b> CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ	<b>Correo Electrónico:</b> archundialeon@gmail.com
<b>Tel. Fijo Lada:</b> 722	<b>Número:</b> 211-1838



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hicalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 22 728

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	100	16/08/2013	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	16/08/2013	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/08/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/08/2013	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/08/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/08/2013	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/08/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

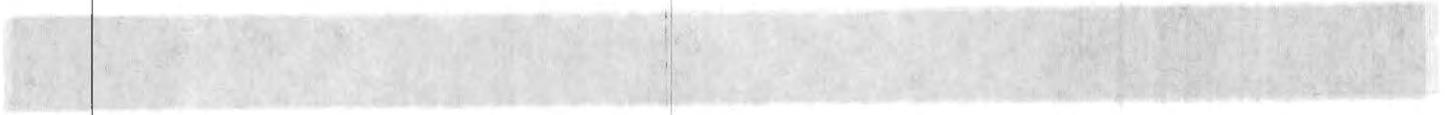
Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2021/10/11|MIA130816MZ7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
YqSjMVJNPDbuhyEzfs+0KFbo9NsEgyXk3LKfG8H6saXaIcEf8Gr67awxGagffsp7TuXn1zY2VVoOzkKEXAX4U6  
aGnXz2tS1KS6G+w+HIK6O5AN8hFha2hPdvxXzcc+PuQKoZaapqYwGqokSymz0WzHWO+IUP9pVvhqwcJ/sy9  
U=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728





1951-1952

1951-1952  
1951-1952  
1951-1952

HAGIBUDA  
1951-1952



# **ANEXO E**

## **Comprobante de Domicilio**







Mantenimiento Integral Automotriz De Toluca S.a. De C.v

Gerardo Archundia Bernaridez

Jose Vicente Villada 322 Santa Ana Tiapaltitlan Toluca México 50160

No. de Cuenta 01 01 92 07 36 Teléfono (72) 29 14 92 37



Referencia 0900 0001 0192 0736 3

PRONTO PAGO

\$ 699.00

Antes del 21 . octubre . 2021

PRECIO DE LISTA

\$ 779.00

Antes del 29 . octubre . 2021

Tu plan contratado: Plan Innovador

Lugar y fecha de emisión: 04519 - 11/10/2021

Saldo anterior		\$	779.00
Descuento pronto pago		\$	-80.00
Tu pago, gracias		\$	-699.00
Saldo a la fecha		\$	0.00
<b>Cargos del mes</b>	(Periodo 11 / sep - 10 / oct / 2021)		
Renta Plan Innovador		\$	779.00
Consumos y servicios extras		\$	0.00
Otros cargos		\$	0.00
Servicios de terceros		\$	0.00
Ajuste por redondeo		\$	0.00
Descuentos y promociones		\$	0.00
<b>Precio de lista</b>	<b>Antes del 29 . octubre . 2021</b>	\$	<b>779.00</b>

REFERENCIA ÚNICA DE PAGO: 0900 0001 0192 0736 3

La información de tu referencia única te ayudará a realizar tus pagos por el medio que prefieras. Favor de realizar tus depósitos a nombre de: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Paga con tu referencia única en los siguientes establecimientos:



Tu pago se verá reflejado de inmediato.

Ahora puedes realizar tu pago de forma segura y sin comisiones desde la App Totalplay. ¡Descárgala ahora!



o si lo prefieres a través de: www.mitotalplay.com.mx

BBVA    Santander    HSBC    Scotiabank  
 Conv.: 1278800    Conv: 2745    Trans: 5503 Cve: 612    No. Serv: 4005  
 BANORTE    citibanamex  
 Emisora: 2052    B: 8191010900000101920736053

En estos establecimientos se verá reflejado en 24 hrs. hábiles. Se cobra una comisión por operación sujeta a la sucursal

PAGA CON SPEI UTILIZANDO TU CLABE ÚNICA: 127 1 8090 1019 2073 69

Solicita el Cargo Recurrente a tu tarjeta de crédito o débito, y asegura tu descuento de pronto pago\*, además de ahorrar tiempo y filas. Autorregístrala en la App Totalplay, www.mitotalplay.com.mx o con asistencia de un agente telefónico al número: 55 41 70 32 85.

Nuevo

Experimenta una nueva realidad con



Contáctanos:

Síguenos:



Whatsapp 55 1579 8000



Línea Totalplay 800 510 0510



Chat Totalplay.com.mx





**Periodo 11 . septiembre . 2021 - 10 . octubre . 2021**

**Cargos del mes**

Plan contratado: Plan Innovador	\$	<b>779.00</b>
Ajuste por redondeo	\$	<b>0.00</b>
<b>Total de rentas</b>	<b>\$</b>	<b>779.00</b>
<b>Total cargos del mes</b>	<b>\$</b>	<b>779.00</b>

**Detalle de Llamadas de Telefonía 7229149237**

**Llamadas números fijos**

Número Llamado	Destino	Duración	Fecha	Hora	Total
1 7222708099	Toluca De Lerdo	2	11-09-2021	13:24:31	\$ 0.00
2 722232323	Toluca De Lerdo	8	13-09-2021	10:34:28	\$ 0.00
3 7222761450	Toluca De Lerdo	3	13-09-2021	10:52:09	\$ 0.00
4 5550624700	Cuauhtemoc	1	13-09-2021	12:10:44	\$ 0.00
5 5536037440	Tlalnepantla	4	13-09-2021	12:13:03	\$ 0.00
6 7222362646	Toluca De Lerdo	9	13-09-2021	13:08:22	\$ 0.00
7 7282850102	Lerma De Villada	2	13-09-2021	13:24:10	\$ 0.00
8 7282850102	Lerma De Villada	2	13-09-2021	13:26:03	\$ 0.00
9 7222705020	Toluca De Lerdo	2	13-09-2021	13:29:17	\$ 0.00
10 7282850102	Lerma De Villada	5	13-09-2021	13:30:59	\$ 0.00
11 7229145683	Toluca De Lerdo	2	13-09-2021	14:04:13	\$ 0.00
12 7282850102	Lerma De Villada	3	13-09-2021	14:39:13	\$ 0.00
13 5542102200	Cuauhtemoc	3	13-09-2021	16:09:03	\$ 0.00
14 7222808086	Toluca De Lerdo	1	14-09-2021	11:02:01	\$ 0.00
15 7222708099	Toluca De Lerdo	2	14-09-2021	12:25:28	\$ 0.00
16 7229197653	Toluca De Lerdo	3	14-09-2021	15:32:41	\$ 0.00
17 7229145683	Toluca De Lerdo	5	15-09-2021	13:56:44	\$ 0.00
18 7222163060	Toluca De Lerdo	1	17-09-2021	12:52:29	\$ 0.00
19 8000046633		2	17-09-2021	16:57:19	\$ 0.00
20 7222757100	Toluca De Lerdo	1	17-09-2021	16:59:34	\$ 0.00
21 7222199994	Toluca De Lerdo	5	20-09-2021	14:38:48	\$ 0.00
22 7222199994	Toluca De Lerdo	2	20-09-2021	14:44:08	\$ 0.00
23 7229145683	Toluca De Lerdo	6	21-09-2021	10:56:58	\$ 0.00
24 7222199994	Toluca De Lerdo	4	21-09-2021	17:42:15	\$ 0.00
25 7229145683	Toluca De Lerdo	1	23-09-2021	10:37:19	\$ 0.00
26 7222178629	Toluca De Lerdo	1	23-09-2021	11:52:54	\$ 0.00
27 7222127152	Toluca De Lerdo	2	23-09-2021	12:54:08	\$ 0.00
28 7222127152	Toluca De Lerdo	2	23-09-2021	12:56:15	\$ 0.00
29 7222127152	Toluca De Lerdo	5	23-09-2021	13:03:33	\$ 0.00
30 7222086784	Toluca De Lerdo	1	24-09-2021	12:20:47	\$ 0.00
31 7222086784	Toluca De Lerdo	3	24-09-2021	12:21:52	\$ 0.00
32 7222708099	Toluca De Lerdo	1	24-09-2021	14:08:06	\$ 0.00
33 7222127925	Toluca De Lerdo	2	24-09-2021	14:20:38	\$ 0.00
34 7221674593	Toluca De Lerdo	2	25-09-2021	11:14:50	\$ 0.00
35 7222360280	Toluca De Lerdo	1	27-09-2021	13:46:41	\$ 0.00
36 7222621999	Toluca De Lerdo	5	27-09-2021	14:05:13	\$ 0.00
37 7229145683	Toluca De Lerdo	5	27-09-2021	16:19:54	\$ 0.00
38 7222086784	Toluca De Lerdo	1	28-09-2021	11:59:25	\$ 0.00
39 7222086784	Toluca De Lerdo	1	28-09-2021	12:00:12	\$ 0.00
40 7222086784	Toluca De Lerdo	1	28-09-2021	12:01:29	\$ 0.00
41 7222086784	Toluca De Lerdo	1	28-09-2021	12:07:22	\$ 0.00
42 7222126849	Toluca De Lerdo	5	28-09-2021	12:36:26	\$ 0.00
43 7223199056	Toluca De Lerdo	3	28-09-2021	12:44:31	\$ 0.00



**Detalle de Llamadas de Telefonía 7229149237**
**Llamadas números fijos**

Número Llamado	Destino	Duración	Fecha	Hora	Total	
44	7222166440	Toluca De Lerdo	1	28-09-2021	13:04:39	\$ 0.00
45	7222167979	Toluca De Lerdo	8	28-09-2021	13:09:11	\$ 0.00
46	7222184395	San Miguel Zinacantepec	3	28-09-2021	13:18:37	\$ 0.00
47	7222769090	Toluca De Lerdo	1	28-09-2021	13:22:57	\$ 0.00
48	7222105349	Toluca De Lerdo	1	28-09-2021	13:25:47	\$ 0.00
49	7222784471	San Marcos Yachihuaaltepec	1	28-09-2021	14:52:25	\$ 0.00
50	7222769090	Toluca De Lerdo	5	28-09-2021	14:54:21	\$ 0.00
51	7229183718	Toluca De Lerdo	2	29-09-2021	10:39:52	\$ 0.00
52	7225908739	Toluca De Lerdo	3	29-09-2021	13:42:19	\$ 0.00
53	7229145683	Toluca De Lerdo	2	29-09-2021	16:30:51	\$ 0.00
54	7222771070	Toluca De Lerdo	4	30-09-2021	12:21:49	\$ 0.00
55	7222808086	Toluca De Lerdo	3	01-10-2021	15:57:24	\$ 0.00
56	7229197653	Toluca De Lerdo	4	01-10-2021	16:00:19	\$ 0.00
57	5556831173	Magdalena Contreras, La	5	04-10-2021	14:17:00	\$ 0.00
58	7222784471	San Marcos Yachihuaaltepec	2	05-10-2021	09:39:43	\$ 0.00
59	7222107273	Toluca De Lerdo	2	05-10-2021	12:14:13	\$ 0.00
60	5553370730	Alvaro Obregon	1	05-10-2021	14:04:28	\$ 0.00
61	5556831173	Magdalena Contreras, La	13	05-10-2021	14:05:04	\$ 0.00
62	5541629202	Miguel Hidalgo	13	06-10-2021	11:30:55	\$ 0.00
63	7229197653	Toluca De Lerdo	1	06-10-2021	12:59:38	\$ 0.00
64	7229145683	Toluca De Lerdo	2	06-10-2021	15:15:28	\$ 0.00
65	7229197653	Toluca De Lerdo	1	06-10-2021	15:23:13	\$ 0.00
66	7221979130	Toluca De Lerdo	1	06-10-2021	16:30:45	\$ 0.00
67	7221979130	Toluca De Lerdo	1	06-10-2021	16:32:01	\$ 0.00
68	7221979130	Toluca De Lerdo	3	06-10-2021	16:32:51	\$ 0.00
69	7222784471	San Marcos Yachihuaaltepec	1	07-10-2021	09:49:00	\$ 0.00
70	5591770830	Alvaro Obregon	1	07-10-2021	14:06:54	\$ 0.00
71	5591770830	Alvaro Obregon	4	07-10-2021	14:32:36	\$ 0.00
72	5591770830	Alvaro Obregon	7	07-10-2021	14:36:44	\$ 0.00
73	7229197653	Toluca De Lerdo	2	08-10-2021	16:21:20	\$ 0.00
74	7222107273	Toluca De Lerdo	7	09-10-2021	09:03:40	\$ 0.00
Subtotal			<b>226</b>			<b>\$ 0.00</b>

**Llamadas a celular**

Número Llamado	Destino	Duración	Fecha	Hora	Total	
1	7224154948	Toluca De Lerdo	23	13-09-2021	13:37:14	\$ 0.00
2	5539442679	Cuauhtemoc	2	13-09-2021	16:05:02	\$ 0.00
3	7224154948	Toluca De Lerdo	3	13-09-2021	16:53:57	\$ 0.00
4	5580445291	Cuauhtemoc	1	15-09-2021	13:21:45	\$ 0.00
5	7221195981	Toluca De Lerdo	1	15-09-2021	13:22:22	\$ 0.00
6	7228849071	Toluca De Lerdo	1	17-09-2021	13:16:44	\$ 0.00
7	7221609016	Toluca De Lerdo	9	18-09-2021	09:38:54	\$ 0.00
8	7224589676	Toluca De Lerdo	8	18-09-2021	11:07:48	\$ 0.00
9	9611980297	Tuxtla Gutierrez	1	18-09-2021	11:57:49	\$ 0.00
10	7225559377	Toluca De Lerdo	4	20-09-2021	10:46:52	\$ 0.00
11	5539442679	Cuauhtemoc	7	20-09-2021	11:29:37	\$ 0.00
12	5562869141	Cuauhtemoc	4	20-09-2021	16:51:26	\$ 0.00
13	7223965861	Toluca De Lerdo	5	22-09-2021	12:08:14	\$ 0.00
14	7223965861	Toluca De Lerdo	1	22-09-2021	13:30:06	\$ 0.00
15	5516225628	Cuauhtemoc	8	23-09-2021	10:45:48	\$ 0.00
16	7224672095	Toluca De Lerdo	1	23-09-2021	13:19:21	\$ 0.00



**Detalle de Llamadas de Telefonía 7229149237**
**Llamadas a celular**

Número Llamado	Destino	Duración	Fecha	Hora	Total
17 7224863498	Toluca De Lerdo	3	24-09-2021	11:47:18	\$ 0.00
18 7221587909	Toluca De Lerdo	5	24-09-2021	11:55:24	\$ 0.00
19 7291544635	Toluca De Lerdo	1	24-09-2021	12:19:09	\$ 0.00
20 7221587909	Toluca De Lerdo	1	24-09-2021	14:12:11	\$ 0.00
21 7224000429	Toluca De Lerdo	2	25-09-2021	11:46:09	\$ 0.00
22 7223701483	Toluca De Lerdo	6	27-09-2021	12:22:02	\$ 0.00
23 7222612585	Toluca De Lerdo	5	27-09-2021	14:46:54	\$ 0.00
24 7221570675	Toluca De Lerdo	1	27-09-2021	16:27:53	\$ 0.00
25 7224067679	Toluca De Lerdo	3	28-09-2021	12:02:20	\$ 0.00
26 7291544635	Toluca De Lerdo	1	28-09-2021	12:05:09	\$ 0.00
27 7292637736	Toluca De Lerdo	4	29-09-2021	14:21:20	\$ 0.00
28 7223981492	Toluca De Lerdo	8	30-09-2021	12:29:58	\$ 0.00
29 7122649589	Atzacomulco De Fabela	5	07-10-2021	10:16:38	\$ 0.00
30 7226598692	Toluca De Lerdo	1	07-10-2021	14:43:17	\$ 0.00
31 5513222253	Cuauhtemoc	1	08-10-2021	12:44:04	\$ 0.00
32 7227010577	Toluca De Lerdo	2	08-10-2021	14:39:51	\$ 0.00
33 7229808828	Toluca De Lerdo	4	09-10-2021	12:27:17	\$ 0.00
Subtotal		<b>132</b>			<b>\$ 0.00</b>

**Total de servicio de telefonía** **\$ 0.00**

**Detalle de Llamadas de Telefonía 7229149238**
**Llamadas números fijos**

Número Llamado	Destino	Duración	Fecha	Hora	Total
1 7222759655	Toluca De Lerdo	3	28-09-2021	13:04:33	\$ 0.00
Subtotal		<b>3</b>			<b>\$ 0.00</b>

**Llamadas a celular**

Número Llamado	Destino	Duración	Fecha	Hora	Total
1 7222899291	Toluca De Lerdo	17	20-09-2021	12:30:56	\$ 0.00
Subtotal		<b>17</b>			<b>\$ 0.00</b>

**Total de servicio de telefonía** **\$ 0.00**



Conoce las formas de pago que tenemos para ti

App Totalplay



Mitotalplay.com



Línea Totalplay

800 • 510 • 0510



Whatsapp



55 • 1579 • 8000

Tu pago se verá reflejado de inmediato

Tu pago se verá reflejado en 24 hrs hábiles



Ahora también puedes pagar tu estado de cuenta con **PayPal** desde tu **App Totalplay** o **Mi Totalplay**







# **ANEXO F**

## **Cotización de el “Prestador de Servicios”**





# Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca S.A. de C.V. Concesionario Bosch Car Service



Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, Partes y Refacciones

## PROPUESTA ECONÓMICA

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo con lo siguiente:

### COTIZACIÓN PARA VEINTICINCO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE CONALEP

La cotización incluye mano de obra y la unidad se deberá entregar funcionando perfectamente referente a la falla que se menciona.

El aceite, el anticongelante, bujías, filtros y cualquier otro producto que se utilice deberán de ser nuevas y de marcas reconocidas, las piezas dañadas se deberán de entregar como evidencia del cambio.

1. Mantenimiento preventivo
  - a) Para vehículo de 4 cilindros

CARACTERÍSTICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CADA 10,000 KMS)					
MARCA	SUBMARCA	MODELO	Precio unitario sin incluir IVA	Cantidad de vehículos	Precio total sin incluir IVA
NISSAN	TIIDA	2008	\$ 2,450.00	17	\$41,650.00
	SENTRA	2003	\$ 2,450.00	1	\$2,450.00
	TSURU	2004	\$ 2,250.00	2	\$4,500.00
	APRIO	2010	\$ 2,435.00	1	\$2,435.00
	PICK UP	2010	\$ 2,915.00	1	\$2,915.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$53,950.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$8,632.00</b>
<b>Total</b>					<b>\$62,582.00</b>

Considerar todos y cada uno de los siguientes:

1.- Realizar consulta CON SCANNER AUTOMOTRIZ y ajustes de acuerdo con el diagnóstico
2.- Afinación Mayor de Motor
2.1.- Inspección de los principales puntos de seguridad
2.2.- Limpieza de inyectores y cuerpo de aceleración
2.3.- Reemplazar bujías, filtro de aire, filtro de combustible y filtro de aceite
2.4.- Cambio de Aceite
2.5.- Inspección de frenos delanteros y traseros.
2.6.- Limpieza y ajuste de frenos.
2.7.- Revisión de nivel de anticongelante, agregando en caso de ser necesario e inspección de mangueras
2.8.- Revisión de régimen de carga (chechar que el alternador esté cargando correctamente).
3.- Limpieza de sensor de oxígeno.
4.- Alineación y Balanceo.
5.- Revisión de Suspensión Delantera y Trasera.
6.- Revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos.
7.- Lavado, encerado y pulido del exterior, interior y motor.



José Vicente Villada 322  
Col. Santa Ana Tlalpaltitlan.  
Toluca, Estado de México. C.P. 50160

Tel: (722) 9149237 y 38  
E-mail: servicio@bosch-car-service.mx  
www.quick-mechanic.com



Maneja el mantenimiento integral de tu vehículo con el servicio integral de Bosch. Asumimos la responsabilidad de tu vehículo y mantenemos el rendimiento de tu motor.

CONSEJO TÉCNICO DE EXPERTOS EN MOTOR BOSCH  
 El mantenimiento integral de tu vehículo es esencial para garantizar su rendimiento y seguridad. Bosch ofrece un servicio integral que cubre todos los aspectos del mantenimiento de tu motor, desde el aceite hasta los filtros y bujías. Con el servicio integral de Bosch, puedes estar seguro de que tu motor está en las mejores condiciones para funcionar.

MARCA	SUBMARCA	Modelo	Protección	Capacidad	Viscosidad
Ford	Ford	Ford	Protección	Capacidad	Viscosidad
	Ford	Ford	Protección	Capacidad	Viscosidad
	Ford	Ford	Protección	Capacidad	Viscosidad
	Ford	Ford	Protección	Capacidad	Viscosidad
Chevrolet	Chevrolet	Chevrolet	Protección	Capacidad	Viscosidad
	Chevrolet	Chevrolet	Protección	Capacidad	Viscosidad
	Chevrolet	Chevrolet	Protección	Capacidad	Viscosidad
	Chevrolet	Chevrolet	Protección	Capacidad	Viscosidad

1. Revisión del nivel de aceite y cambio de aceite.
2. Revisión de los filtros de aceite y aire.
3. Revisión de los bujías y cables de bujías.
4. Limpieza de la cámara de combustión.
5. Revisión de la bomba de agua y del ventilador.
6. Revisión de la correa de distribución.
7. Revisión de la presión de los neumáticos.
8. Revisión de la dirección y frenos.
9. Revisión de la suspensión.
10. Revisión de la transmisión.



¡Mantén tu motor en las mejores condiciones con el servicio integral de Bosch!

**Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca S.A. de C.V.**  
**Concesionario Bosch Car Service**



Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, Partes y Refacciones

b) Para camioneta de 6 y 8 cilindros

CARACTERISTICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CADA 10,000 KMS)					
MARCA	SUBMARCA	MODELO	Precio unitario sin incluir IVA	Cantidad de vehículos	Precio total sin incluir IVA
FORD	F-150	2007	\$ 4,900.00	1	\$ 4,900.00
FORD	F-350	1998	\$ 5,230.00	1	\$ 5,230.00
FORD	F-350	2008	\$ 5,230.00	1	\$ 5,230.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$15,360.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$2,457.60</b>
<b>Total</b>					<b>\$17,817.60</b>

Considerar todos y cada uno de los siguientes:

1.- Realizar CON SCANNER AUTOMOTRIZ y ajustes de acuerdo con el diagnóstico
2.- Afinación Mayor de Motor
2.1.- Inspección de los principales puntos de seguridad
2.2.- Limpieza de inyectores y cuerpo de aceleración o carburador en su caso
2.3.- Reemplazar bujías, filtro de aire, filtro de combustible y filtro de aceite
2.4.- Cambio de Aceite
2.5.- Inspección de frenos delanteros y traseros
2.6.- Limpieza y ajuste de frenos
2.7.- Revisión de nivel de anticongelante, agregando en caso de ser necesario e inspección de mangueras.
2.8.- Revisión de régimen de carga (chechar que el alternador esté cargando correctamente).
3.- Limpieza de sensor de oxígeno
4.- Alineación y Balanceo
5.- Revisión de Suspensión Delantera y Trasera
6.- Revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos
7.- Lavado, encerado y pulido del exterior, interior y motor



José Vicente Villada 322  
 Col. Santa Ana Tlapaltitlan.  
 Toluca, Estado de México. C.P. 50160

Tel: (722) 9149237 y 38  
 E-mail: servicio@bosch-car-service.mx  
 www.quick-mechanic.com

# Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca S.A. de C.V. Concesionario Bosch Car Service



Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, Partes y Refacciones

## Mantenimiento correctivo

Tipo de reparación	Precio unitario sin incluir IVA	Precio unitario sin incluir IVA
	Para vehículo de 4 cilindros	Para vehículo de 6 y/o 8 cilindros
<b>Sistema de suspensión</b>		
Goma de amortiguador	\$ 350.00	\$ 350.00
Gomas y bujes horquilla inferior	\$ 300.00	\$ 400.00
Gomas y bujes horquilla superior	\$ 300.00	\$ 400.00
Juego amortiguadores delanteros	\$ 3,100.00	\$ 3,400.00
Juego amortiguadores traseros	\$ 3,100.00	\$ 3,400.00
Bastidor	\$ 1,500.00	\$ 2,450.00
Ballestas	\$ 1,500.00	\$ 2,450.00
Muelles	\$ 2,800.00	\$ 4,300.00
Barra de torsión	\$ 1,500.00	\$ 2,450.00
Barra estabilizadora	\$ 2,500.00	\$ 3,900.00
<b>Sistema de dirección</b>		
Brazo de dirección	\$ 1,400.00	\$ 1,700.00
Rotula de dirección	\$ 1,300.00	\$ 1,900.00
Bomba hidráulica	\$ 13,000.00	\$ 16,000.00
Cremallera	\$ 19,000.00	\$ 21,000.00
Válvula distribuidora rotativa	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
Aceite dirección	\$ 1,500.00	\$ 2,100.00
Volante	\$ 13,000.00	\$ 16,000.00
<b>Sistema de frenos</b>		
Baleros	\$ 690.00	\$ 710.00
Bomba de frenos	\$ 4,900.00	\$ 5,300.00
Discos delanteros	\$ 1,500.00	\$ 2,100.00
Balatas delanteras	\$ 2,100.00	\$ 3,100.00
Discos traseros	\$ 1,500.00	\$ 2,100.00
Tambores traseros	\$ 1,500.00	\$ 2,100.00
Balatas traseras	\$ 2,100.00	\$ 3,100.00
Líquido de frenos	\$ 810.00	\$ 810.00
<b>Sistema eléctrico</b>		
Sistema de generación y almacenamiento	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
Sistema de encendido	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
Sistema de arranque	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
Sistema de inyección de gasolina	\$ 4,900.00	\$ 4,900.00



José Vicente Villada 322  
Col. Santa Ana Tlapaltitlán.  
Toluca, Estado de México. C.P. 50160

Tel: (722) 9149237 y 38  
E-mail: servicio@bosch-car-service.mx  
www.quick-mechanic.com

# Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca S.A. de C.V. Concesionario Bosch Car Service



Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, Partes y Refacciones

Sistema de iluminación	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
Instrumentos de control	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
Modulo alarma	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
<b>Sistema de transmisión</b>		
Transmisión estándar o automática	\$ 4,500.00	\$ 5,900.00
Embrague	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
Árbol de transmisión	\$ 4,300.00	\$ 6,400.00
Caja de cambios	\$ 100,000.00	\$ 140,000.00
Juntas cardan	\$ 1,900.00	\$ 2,300.00
Diferencial	\$ 15,000.00	\$ 19,000.00
<b>Carrocería</b>		
Espejo lateral derecho y/o izquierdo	\$ 1,100.00	\$ 1,300.00
Espejo retrovisor	\$ 550.00	\$ 550.00
Calaveras	\$ 1,600.00	\$ 2,300.00
Manijas	\$ 500.00	\$ 600.00
<b>Motor</b>		
Ajuste motor	\$ 23,000.00	\$ 32,000.00
Medio ajuste motor	\$ 17,000.00	\$ 24,000.00
Motor nuevo	\$ 29,000.00	\$ 38,000.00
Radiador	\$ 1,800.00	\$ 2,100.00
Árbol de levas	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
Pistón	\$ 1,100.00	\$ 1,450.00
Volante motor	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
Biela	\$ 1,100.00	\$ 1,450.00
Cigüeñal	\$ 4,300.00	\$ 5,500.00
Carter	\$ 2,500.00	\$ 3,100.00
Correa de distribución	\$ 790.00	\$ 980.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 347,840.00</b>	<b>\$ 445,000.00</b>
<b>IVA</b>	<b>\$ 55,654.40</b>	<b>\$ 71,200.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 403,494.40</b>	<b>\$ 516,200.00</b>

De acuerdo con lo detectado por personal del área de servicios generales, el registro que se tiene para cada vehículo es el que a continuación se señala, por lo que se deberán dejar funcionando los vehículos de acuerdo con lo que se solicita, en caso de requerirse algún otro servicio el personal de área de Servicios Generales lo solicitará y en su caso se aprobará una vez que el vehículo se encuentre funcionando.

Vehículo / situación detectada	Precio unitario sin incluir IVA
<b>TIIDA NNN-7267</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00



José Vicente Villada 322  
Col. Santa Ana Tlapaltitlan.  
Toluca, Estado de México. C.P. 50160

Tel: (722) 9149237 y 38  
E-mail: servicio@bosch-car-service.mx  
www.quick-mechanic.com

**Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca S.A. de C.V.**  
**Concesionario Bosch Car Service**



**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, Partes y Refacciones**

Reparación de marcha	\$980.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7312</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de escape	\$0.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7325</b>	
Ajuste de motor	\$23,000.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7332</b>	
Ajuste de motor	\$23,000.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>SENTRA NNN-7333</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN 7335</b>	
Ajuste de motor	\$23,000.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7342</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7345</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Cambio de clutch	\$9,500.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7351</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de arranque (tarda en prender el motor)	\$0.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7353</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de luces en general	\$0.00



José Vicente Villada 322  
 Col. Santa Ana Tlapaltitlan.  
 Toluca, Estado de México. C.P. 50160

Tel: (722) 9149237 y 38  
 E-mail: servicio@bosch-car-service.mx  
[www.quick-mechanic.com](http://www.quick-mechanic.com)

**Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca S.A. de C.V.**  
**Concesionario Bosch Car Service**



**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, Partes y Refacciones**

<b>TIIDA NNN -7355</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de arranque (tarda en prender el motor)	\$0.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIDA NNN-7359</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de suspensión	\$0.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7361</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Cambio de escape -MO y Refaccion	\$12,000.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7386</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7389</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7396</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de motor (se escucha ruido funcionando el motor).	\$0.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>NISSAN NP-300 NNN-7227</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$3,005.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>FORD F-350 LD-91568</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$5,230.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>FORD F-350 LD-91597</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$5,230.00
Revisión (tarda en arrancar)	\$0.00



José Vicente Villada 322  
 Col. Santa Ana Tlapaltitlan.  
 Toluca, Estado de México. C.P. 50160

Tel: (722) 9149237 y 38  
 E-mail: servicio@bosch-car-service.mx  
 www.quick-mechanic.com

**Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca S.A. de C.V.**  
**Concesionario Bosch Car Service**



**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, Partes y Refacciones**

Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TSURU LXJ-5322</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,150.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TSURU LXJ-6667</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,150.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>APRIO NNN-7352</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,435.00
Revisión (el motor revoluciona solo sin acelerar)	\$0.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7362</b>	
Ajuste de motor	\$23,000.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>TIIDA NNN-7363</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$2,450.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>FORD F-150 LD-91611</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$4,900.00
Revisión de escape	\$0.00
Revisión de luces en general	\$0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$173,880.00</b>
<b>IVA</b>	<b>\$27,820.80</b>
<b>Total</b>	<b>\$201,700.80</b>



José Vicente Villada 322  
 Col. Santa Ana Tlapaltitlan.  
 Toluca, Estado de México. C.P. 50160

Tel: (722) 9149237 y 38  
 E-mail: servicio@bosch-car-service.mx  
 www.quick-mechanic.com

# Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca S.A. de C.V. Concesionario Bosch Car Service



Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, Partes y Refacciones

Complemento de servicios de mantenimiento	
Cambio de amortiguadores traseros para TIIDA	\$ 3,100.00
Cambio de marcha para TIIDA	\$ 4,200.00
Cambio de bobina para TIIDA	\$ 710.00
Cambio de cables eléctricos para TIIDA	\$ 900.00
Cambio de rotulas derecha o izquierda de TIIDA	\$ 650.00
Cambio de bieleta con terminales de TIIDA	\$ 650.00
Cambio de balatas delanteras para TIIDA	\$ 1,300.00
Cambio de balatas traseras de TIIDA	\$ 1,100.00
Rectificado de discos delanteros para TIIDA	\$ 240.00
Cambio de disco delantero para TIIDA	\$ 600.00
Cambio de bomba de frenos de TIIDA	\$ 1,400.00
Cambio de resortes de suspensión delantera TIIDA	\$ 500.00
Cambio de resortes de suspensión trasera TIIDA	\$ 500.00
Cambio de dirección hidráulica de TIIDA	\$ 21,000.00
Cambio de resortes de suspensión delantera TSURU	\$ 500.00
Cambio de resortes de suspensión trasera TSURU	\$ 500.00
Cambio de radiador de TSURU	\$ 1,300.00
Cambio de amortiguadores delanteros de TSURU con sus implementos	\$ 3,100.00
Cambio de clutch para TSURU	\$ 3,100.00
Cambio de bobina para TSURU	\$ 790.00
Cambio de marcha para TSURU	\$ 3,900.00
Cambio de cables eléctricos para TSURU	\$ 900.00
Cambio de rotulas derecha o izquierda de TSURU	\$ 650.00
Cambio de bieleta con terminales de TSURU	\$ 650.00
Cambio de balatas delanteras para TSURU	\$ 1,100.00
Cambio de balatas traseras de TSURU	\$ 1,100.00
Rectificado de discos delanteros para TSURU	\$ 240.00
Cambio de disco delantero para TSURU	\$ 600.00
Cambio de bomba de frenos de TSURU	\$ 1,100.00
Lavado, engrasado pulido y encerado (TSURU o TIIDA)	\$ 550.00
Lavado de alfombra y asientos	\$ 350.00
Juego de tapetes de uso rudo color negro	\$ 1,100.00
Cubre volantes	\$ 550.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$58,930.00</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 9,428.80</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 68,358.80</b>

Se requiere que cotice los siguientes insumos, no aplican para la evaluación económica		
Llantas (de preferencia marca mexicana o su equivalente extranjero)	Precio unitario sin IVA	Marca y/o modelo
Para TIIDA (185/65 R15)	\$1,500.00	Goodride
Para TSURU (175/70 R13)	\$1,300.00	Goodride
Para FORD F-150 (265/70 R17)	\$4,300.00	Goodride
Para FORD F-350 (225/95 - 17)	\$6,300.00	Goodride
Para NISSAN NP-300 (195 R15 C)	\$1,500.00	Goodride
Para NISSAN SENTRA (185/65 R15)	\$1,500.00	Goodride



José Vicente Villada 322  
Col. Santa Ana Tlapaltitlan.  
Toluca, Estado de México. C.P. 50150

Tel: (722) 9149237 y 38  
E-mail: servicio@bosch-car-service.mx  
www.quick-mechanic.com

**Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca S.A. de C.V.**  
**Concesionario Bosch Car Service**



Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, Partes y Refacciones

Para NISSAN APRIO (185/70 R14)	\$1,300.00	Goodride
<b>Limpia parabrisas un par (de preferencia marca mexicana o su equivalente)</b>	<b>Precio unitario sin IVA</b>	<b>Marca y/o modelo</b>
Para TIIDA	\$390.00	Bosch
Para TSURU	\$390.00	Bosch
Para FORD F-150	\$415.00	Bosch
Para FORD F-350	\$415.00	Bosch
Para NISSAN NP-300	\$415.00	Bosch
Para NISSAN SENTRA	\$390.00	Bosch
Para NISSAN APRIO	\$390.00	Bosch
<b>Otros</b>	<b>Precio unitario sin IVA</b>	<b>Marca y/o modelo</b>
Cables pasa corriente calibre 6 de 3.5 metros como mínimo	\$700.00	Trupper
Caja para herramienta de lámina .8 x.3x.3 metros aproximadamente	\$990.00	Trupper
2 llaves tipo cincho para el retiro de filtros de aceite, una para filtros pequeños y una para filtros un poco más grandes.	\$4,350.00	Klein Tools
Charola para aceite de motor	\$1,100.00	BGS
Cama para mecánico	\$2,900.00	Trupper
Gato hidráulico de patín 4 toneladas	\$320.00	Trupper
4 torres para auto 3 toneladas	\$2,800.00	Trupper

**MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON LETRA: UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN**

El precio anterior incluye todos los totales de las tablas mencionadas arriba y correspondientes a mantenimiento.

Concepto	Precio Total Sin IVA
Mantenimiento preventivo 4 cilindros (se considera total de vehículos)	\$53,950.00
Mantenimiento preventivo 6 y 8 cilindros (se considera total de vehículos)	\$15,360.00
Mantenimiento correctivo 4 cilindros	\$347,840.00
Mantenimiento correctivo 6 y 8 cilindros	\$445,000.00
Mantenimiento reportado por servicios generales	\$176,330.00
Complemento de servicios de mantenimiento	\$58,930.00
<b>Total sin IVA</b>	<b>\$1,097,410.00</b>



José Vicente Villada 322  
 Col. Santa Ana Tlapaltitlan.  
 Toluca, Estado de México. C.P. 50160

Tel: (722) 9149737 y 38  
 E-mail: servicio@bosch-car-service.mx  
 www.quick-mechanic.com

**Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca S.A. de C.V.**  
**Concesionario Bosch Car Service**



Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, Partes y Refacciones

**MONTO TOTAL DE LOS INSUMOS CON LETRA:** TREINTA Y SEIS MIL DOSIENTOS CINCO PESOS 00/100 MN

El precio anterior incluye todos los totales de las tablas mencionadas arriba y correspondientes a insumos

Concepto	Precio Total Sin IVA
Llantas	\$ 20,700.00
Limpiaparabrisas	\$ 2,345.00
Otros	\$ 13,160.00
<b>Total sin IVA</b>	<b>\$ 36,205.00</b>

- Los precios deberán incluir refacciones, mano de obra y demás gastos propios del servicio
- Condición de precio: **LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- Los vehículos se deberán de entregar en óptimas condiciones de servicio.
- En caso de requerirse algún servicio adicional se le solicitará la cotización a reserva de la autorización correspondiente.
- El CONALEP se reserva el derecho de solicitar más cotizaciones de llantas, limpiaparabrisas, y demás insumos que se mencionan.

A T E N T A M E N T E

**Lic. Gerardo Archundia León**  
Representante Legal

Mantenimiento Integral Automotriz de Toluca, S.A. de C.V.



José Vicente Villada 322  
Col. Santa Ana Tlapaltitlan.  
Toluca, Estado de México. C.P. 50160

Tel: (722) 9149237 y 38  
E-mail: [servicio@bosch-car-service.mx](mailto:servicio@bosch-car-service.mx)  
[www.quick-mechanic.com](http://www.quick-mechanic.com)

**Maintenance Report**

Vehicle: **2008 Ford Focus** | Mileage: **12,345** | Date: **10/26/2008**

Technician: **John Doe** | Shop: **ABC Auto Care**

Work Order: **12345** | Status: **Completed**

Item	Description	Quantity	Unit Price	Total Price
Oil	5W-30 Motor Oil	5	10.00	50.00
Filter	Oil Filter	1	15.00	15.00
Parts	Spark Plugs	4	10.00	40.00
Labor	Oil Change & Spark Plug Replacement	1	100.00	100.00
<b>Total</b>				<b>205.00</b>

Notes: **Oil change and spark plug replacement. Vehicle running well.**

*[Signature]*

John Doe  
Technician





# **ANEXO G**

## **Solicitud de Contratación**







Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Metepec, Estado de México, a 23 de agosto de 2021

**Ref.: DIA/337/2021**

**Asunto:** Se solicita contratación de  
"Servicio de Mantenimiento Vehicular"

Expediente No. 7C.13 Administración de servicios de mantenimiento  
vehicular

**JOEL OLVERA VELÁZQUEZ**  
**COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 51 de su Reglamento, atentamente le solicito llevar a cabo las gestiones necesarias para contratar la prestación del **Servicio de Mantenimiento Vehicular**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo con lo siguiente:

### 1. FUNDAMENTO ATRIBUTIVO

El Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en su numeral 1.9.1, función 1, establece como facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, lo siguiente: "Normar, coordinar y supervisar la correcta operación de los programas de adquisiciones, servicios, mantenimiento, equipamiento y construcción, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de ofrecer en forma y oportunidad eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP". Asimismo, en su numeral 1.9.1.2.4 función 7, que dispone para el área de Servicios Generales: señala para el área de Servicios Generales: analizar, atender y programar el mantenimiento vehicular.

### 2. FUNDAMENTO PROGRAMÁTICO

Este requerimiento está contemplado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 2021.

### 3. JUSTIFICACIÓN

El área de Servicios Generales programa, opera y supervisa el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular, para las 25 unidades de fuerza motriz marca Nissan y Ford, cuyos modelos son 1998, 2003, 2004, 2007, 2008 y 2010, que conforman el parque vehicular del CONALEP, mismo que es utilizado en funciones de apoyo a las diferentes Unidades Administrativas que conforman el CONALEP a nivel central, coadyuvando con ello al logro de las metas institucionales establecidas.

Considerando que el parque vehicular del CONALEP cuenta con una antigüedad de 11 a 23 años, requiere con mayor frecuencia el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, derivado al uso constante para viajes a diferentes destinos de la Ciudad de México, Oaxaca y otros Estados de la República para realizar diversas actividades de las unidades administrativas del CONALEP; ocasionando esto un mayor desgaste en los motores y partes automotrices. Siendo necesario contratar el servicio en mención.

Adicionalmente, es importante mencionar que el CONALEP no cuenta con los recursos materiales y humanos (personal especializado) para llevar a cabo el servicio, ya que se requiere entre otros, disponer de la infraestructura, refacciones y herramientas adecuadas para llevar a cabo el mantenimiento vehicular.





#### 4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

En el Anexo No. 1 del presente documento, se detallan las especificaciones técnicas del servicio abierto a contratar.

#### 5. OBJETIVO

Contratar a una empresa especializada y de calidad en el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos, que reúna las condiciones técnicas, legales, administrativas, económicas y de seguridad más favorables para el CONALEP, que entre sus servicios tendrá:

- Identificar oportunamente los riesgos que pudieran presentarse en los vehículos.
- Conservar en condiciones favorables la plantilla vehicular, a través de un mantenimiento preventivo y correctivo.

#### 6. NORMAS

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de la LAASSP, el CONALEP solicita para el presente proceso que las Agencias y/o Talleres, cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007. "Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general". (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2007).

#### 7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN DE ENTREGAR EL LICITANTE ADJUDICADO

- Curriculum Vitae que incluya una relación de sus clientes más importantes, por lo menos del último año a los que proporcionó el Servicio de Mantenimiento Vehicular.
- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que se compromete cumplir al 100% las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", en papel membretado, firmada (no rúbrica) por su representante legal.
- Carta de la póliza de seguro vigente de responsabilidad civil debidamente suscrita con una compañía aseguradora legalmente constituida, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros por motivo del servicio, pudieran causar a los bienes del CONALEP, o a sus instalaciones.
- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, que deslinda al CONALEP de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier índole que por motivo de la prestación del servicio causare al personal de su empresa, en papel membretado, firmada (no rúbrica) por su representante legal.
- Declaración Fiscal anual 2020 completa y provisionales del 2021 (de enero a junio).

#### 8. RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO

El titular del Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, podrá nombrar a un encargado de supervisar que el servicio que proporcione el licitante adjudicado se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP.





## 9. LUGAR Y FECHA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos para realizar para el mantenimiento preventivo y correctivo de Vehículos se efectuarán en las instalaciones del licitante adjudicado y/o en las Oficinas Nacionales del CONALEP y deberá proporcionar el servicio a partir del día siguiente que se adjudique el contrato y hasta el 31 de diciembre del presente año.

## 10. PRESUPUESTO AUTORIZADO

De conformidad con el Artículo 47 de LAASSP, el contrato para el servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos**, deberá realizarse mediante contrato abierto, cuyo monto máximo es de **\$350,000.00** (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido y un monto mínimo de **\$140,000.00** (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido; presupuesto que corresponde a la partida presupuestal 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales".

## 11. FORMA DE PAGO

- a) El pago por la prestación de los servicios se hará en moneda nacional mediante transferencia electrónica.
- b) El proveedor adjudicado deberá presentar los CFDI correspondientes por cada servicio realizado a vehículo (uno o varios servicios debidamente concluidos y/o por refacciones o insumos solicitados) de acuerdo a la bitácora que tendrá en su poder el área de Servicios Generales, para su revisión y validación, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo en el que se proporcionó el servicio, a los correos electrónicos [tmontes@conalep.edu.mx](mailto:tmontes@conalep.edu.mx), [smalavar@conalep.edu.mx](mailto:smalavar@conalep.edu.mx), [malumbreras@conalep.edu.mx](mailto:malumbreras@conalep.edu.mx) y [gdpena@conalep.edu.mx](mailto:gdpena@conalep.edu.mx), correspondientes al área de Servicios Generales.
- c) En caso de que el CFDI entregado por el Licitante Adjudicado para su pago presente errores o deficiencias, se indicará por escrito que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Licitante Adjudicado presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.
- d) El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del CONALEP, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 51 de la LAASSP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

## 12. PENAS CONVENCIONALES

### PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento el CONALEP aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los servicios, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso en el cumplimiento de los tiempos de reparación establecidos, la pena será por el 5% por cada día de atraso, del monto del servicio que corresponda al o los vehículos que se le indiquen.
- Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, la pena será del 5% del importe del servicio que corresponda al o los vehículos que se le indiquen.

Dichas penalizaciones que se apliquen durante la vigencia del servicio de manera acumulada no podrán ser mayor al 10% del monto total del contrato.





**13. CRITERIOS DE ANÁLISIS TÉCNICOS**

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través del área de Servicios Generales, realizará el análisis de las ofertas técnicas presentadas por los licitantes participantes y se evaluarán bajo el criterio binario "cumple o no cumple" al que alude el artículo 51 del Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

Para el análisis técnico el área de Servicios Generales evaluará y verificará que la totalidad de cartas y documentación mencionadas en el numeral 7 del presente y las especificaciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", con sus incisos, por los licitantes participantes, sean presentadas en los mismos términos en que fueron solicitadas.

Para efectos de evaluación económica, se considerarán los precios de mantenimiento preventivo y correctivo.

En el caso de que no se cumpla con lo estipulado en el presente punto, será motivo de descalificación.

**14. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Para efectos y cumplimiento al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la información generada por este servicio deberá considerarse como pública.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Educación Técnica para la equidad y el bienestar"

**SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA**

c.c.p. Emmanuel Vázquez Solís. - Subcoordinador de Adquisiciones  
Llunueth Texi Montes de Oca Torres. - Subcoordinadora



**Anexo No. 1**

**“Especificaciones Técnicas”**

**INCISO A) GENERALES**

- Proporcionar al 100% el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos propiedad del CONALEP señalado en el presente anexo.
- Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo, de conformidad a la cotización presentada, en caso de requerirse algún servicio que no se encuentre cotizado, éste se deberá cotizar previamente y esperar su autorización, para realizar la reparación correspondiente.
- El CONALEP podrá aumentar o disminuir el número de servicios objeto de la presente adjudicación de acuerdo con las necesidades de este.
- El licitante adjudicado deberá instalar refacciones que sean originales o similares de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes. Las refacciones deberán de garantizar una vida útil mínima de 6 meses y por lo que respecta a las partes eléctricas, la garantía deberá ser mínima de 30 días.
- Si el licitante adjudicado identifica que alguno de los vehículos objeto del contrato específico requiere de emergencia o de manera prioritaria algún servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, lo notificará de inmediato al área de Servicios Generales a los siguientes a los correos electrónicos: [tmontes@conalep.edu.mx](mailto:tmontes@conalep.edu.mx), [smalavar@conalep.edu.mx](mailto:smalavar@conalep.edu.mx), [malumbreras@conalep.edu.mx](mailto:malumbreras@conalep.edu.mx) y [gdpna@conalep.edu.mx](mailto:gdpna@conalep.edu.mx).
- El licitante adjudicado, una vez que concluya los servicios de mantenimiento solicitados y obtenga la aceptación de los trabajos por parte del área de Servicios Generales, entregará los vehículos al personal autorizado por el titular del Departamento de Administración de Servicios.
- El licitante adjudicado deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios de mantenimiento deficientes, por la instalación inadecuada de refacciones o por la mala calidad de estas.
- El licitante adjudicado se compromete a brindar la seguridad completa en el resguardo de los vehículos o partes que sustraiga para la reparación de los vehículos que el CONALEP le entregue para la prestación de servicios, haciéndose responsable de los propios vehículos o sus partes, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones o las del CONALEP el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. El licitante adjudicado podrá retirar de sus instalaciones únicamente para fines de prueba.
- El licitante adjudicado es responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación del servicio, así como del inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de recepción.
- El licitante adjudicado deberá instalar en los vehículos que se le entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas para proteger las vestiduras y volantes, así como tapetes para proteger alfombras y fundas de protección de carrocería durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisión que sea necesaria.
- El licitante adjudicado deberá, al término de cada servicio, entregar las unidades limpias tanto del interior como del exterior.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos incluirá la mano de obra y las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad.



**INCISO B) RELACIÓN DE VEHÍCULOS (Modelos 1998, 2003, 2004, 2007, 2008 y 2010)**

No.	MARCA	SUBMARCA	MODELO	NO. DE PLACAS ANTERIORES	CILINDROS
1	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7355	4
2	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7359	4
3	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7335	4
4	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7363	4
5	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7386	4
6	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7353	4
7	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7325	4
8	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7342	4
9	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7389	4
10	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7361	4
11	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7362	4
12	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7351	4
13	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7345	4
14	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7267	4
15	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7332	4
16	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7396	4
17	NISSAN	TIIDA	2008	NNN-7312	4
18	NISSAN	SENTRA	2003	MHF-2787	4
19	NISSAN	TSURU	2004	LXJ-5322	4
20	NISSAN	TSURU	2004	LXJ-6667	4
21	FORD	F-350	1998	LD-91597	8
22	FORD	F-150	2007	LD-91611	6
23	FORD	F-350	2008	LD-91568	8
24	NISSAN	APRIO	2010	NNN-5352	4
25	NISSAN	PICK-UP	2010	NNN-7227	4



2.5.- Inspección de frenos delanteros y traseros
2.6.- Limpieza y ajuste de frenos
2.7.- Revisión de nivel de anticongelante, agregando en caso de ser necesario e inspección de mangueras.
2.8.- Revisión de régimen de carga (chechar que el alternador esté cargando correctamente).
3.- Limpieza de sensor de oxígeno
4.- Alineación y Balanceo
5.- Revisión de Suspensión Delantera y Trasera
6.- Revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos
7.- Lavado, encerado y pulido del exterior, interior y motor

**INCISO C.2) CARACTERÍSTICAS MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

- El Mantenimiento Correctivo se llevará a cabo de acuerdo al diagnóstico que realice el proveedor adjudicado y que se encuentre fuera del alcance de la mano de obra y refacciones que se incluyen en el mantenimiento preventivo, se deberá emitir una cotización con el diagnóstico pertinente donde se incluya el importe de mano de obra y refacciones a ocupar en dicho servicio, el área de Servicios Generales revisará y analizará dicho diagnóstico para autorizar la reparación correspondiente al Servicio Correctivo.
- Características Principales que se pueden solicitar:

<b>Tipo de reparación</b>
<b>Sistema de suspensión</b>
Goma de amortiguador
Gomas y bujes horquilla inferior
Gomas y bujes horquilla superior
Juego amortiguadores delanteros
Juego amortiguadores traseros
Bastidor
Ballestas
Muelles
Barra de torsión
Barra estabilizadora
<b>Sistema de dirección</b>
Brazo de dirección
Rotula de dirección
Bomba hidráulica
Cremallera





Calaveras
Manijas
<b>Motor</b>
Ajuste motor
Medio ajuste motor
Motor nuevo
Radiador
Árbol de levas
Pistón
Volante motor
Biela
Cigüeñal
Carter
Correa de distribución





**b) Para camioneta de 6 y 8 cilindros**

CARACTERÍSTICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CADA 10,000 KMS)					
MARCA	SUBMARCA	MODEL O	Precio unitario sin incluir IVA	Cantidad de Vehículos	Precio Total sin incluir IVA
FORD	F-150	2007		1	
FORD	F-350	1998		1	
FORD	F-350	2008		1	
<b>Subtotal:</b>					
<b>IVA:</b>					
<b>Total:</b>					

**Considerar todos y cada uno de los siguientes:**

1.- Realizar CON SCANNER AUTOMOTRIZ y ajustes de acuerdo con el diagnóstico
2.- Afinación Mayor de Motor
2.1.- Inspección de los principales puntos de seguridad
2.2.- Limpieza de inyectores y cuerpo de aceleración o carburador en su caso
2.3.- Reemplazar bujías, filtro de aire, filtro de combustible y filtro de aceite
2.4.- Cambio de Aceite
2.5.- Inspección de frenos delanteros y traseros
2.6.- Limpieza y ajuste de frenos
2.7.- Revisión de nivel de anticongelante, agregando en caso de ser necesario e inspección de mangueras.
2.8.- Revisión de régimen de carga (chechar que el alternador esté cargando correctamente).
3.- Limpieza de sensor de oxigeno
4.- Alineación y Balanceo
5.- Revisión de Suspensión Delantera y Trasera
6.- Revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos
7.- Lavado, encerado y pulido del exterior, interior y motor

**Mantenimiento correctivo**

Tipo de reparación	Precio unitario sin incluir IVA Para vehículo de 4 cilindros	Precio unitario sin incluir IVA Para vehículo de 6 y/o 8 cilindros
<b>Sistema de suspensión</b>		
Goma de amortiguador		
Gomas y bujes horquilla inferior		
Gomas y bujes horquilla superior		
Juego amortiguadores delanteros		
Juego amortiguadores traseros		
Bastidor		
Ballestas		





Manijas		
<b>Motor</b>		
Ajuste motor		
Medio ajuste motor		
Motor nuevo		
Radiador		
Árbol de levas		
Pistón		
Volante motor		
Biela		
Cigüeñal		
Carter		
Correa de distribución		

De acuerdo con lo detectado por personal del área de servicios generales, el registro que se tiene para cada vehículo es el que a continuación se señala, por lo que se deberán dejar funcionando los vehículos de acuerdo con lo que se solicita, en caso de requerirse algún otro servicio el personal de área de Servicios Generales lo solicitará y en su caso se aprobará una vez que el vehículo se encuentre funcionando.

Vehículo / situación detectada	Precio unitario sin incluir IVA
<b>TIIDA NNN-7267</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	
Reparación de marcha	
Revisión de luces en general	
<b>TIIDA NNN-7312</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	
Revisión de escape	
Revisión de luces en general	
<b>TIIDA NNN-7325</b>	
Ajuste de motor	
Revisión de luces en general	
<b>TIIDA NNN-7332</b>	
Ajuste de motor	
Revisión de luces en general	
<b>SENTRA NNN-7333</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	
Revisión de luces en general	
<b>TIIDA NNN 7335</b>	
Ajuste de motor	
Revisión de luces en general	
<b>TIIDA NNN-7342</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	
Revisión de luces en general	
<b>TIIDA NNN-7345</b>	





Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	
Revisión de luces en general	
<b>TSURU LXJ-6667</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	
Revisión de luces en general	
<b>APRIO NNN-7352</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	
Revisión (el motor revoluciona solo sin acelerar)	
Revisión de luces en general	
<b>TIIDA NNN-7362</b>	
Ajuste de motor	
Revisión de luces en general	
<b>TIIDA NNN-7363</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	
Revisión de luces en general	
<b>FORD F-150 LD-91611</b>	
Servicio de mantenimiento preventivo (como se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	
Revisión de escape	
Revisión de luces en general	
<b>Subtotal:</b>	
<b>IVA:</b>	
<b>Total:</b>	

<b>Complemento de servicios de mantenimiento</b>	<b>Precio unitario sin incluir IVA</b>
Cambio de amortiguadores traseros para TIIDA	
Cambio de marcha para TIIDA	
Cambio de bobina para TIIDA	
Cambio de cables eléctricos para TIIDA	
Cambio de rotulas derecha o izquierda de TIIDA	
Cambio de bieleta con terminales de TIIDA	
Cambio de balatas delanteras para TIIDA	
Cambio de balatas traseras de TIIDA	
Rectificado de discos delanteros para TIIDA	
Cambio de disco delantero para TIIDA	
Cambio de bomba de frenos de TIIDA	
Cambio de resortes de suspensión delantera TIIDA	
Cambio de resortes de suspensión trasera TIIDA	
Cambio de dirección hidráulica de TIIDA	
Cambio de resortes de suspensión delantera TSURU	
Cambio de resortes de suspensión trasera TSURU	
Cambio de radiador de TSURU	
Cambio de amortiguadores delanteros de TSURU con sus implementos	
Cambio de clutch para TSURU	
Cambio de bobina para TSURU	
Cambio de marcha para TSURU	
Cambio de cables eléctricos para TSURU	
Cambio de rotulas derecha o izquierda de TSURU	
Cambio de bieleta con terminales de TSURU	





- En caso de requerirse algún servicio adicional se le solicitará la cotización a reserva de la autorización correspondiente.
- El CONALEP se reserva el derecho de solicitar más cotizaciones de llantas, limpiaparabrisas, y demás insumos que se mencionan.

